



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 012-2020

Arequipa, 07 de diciembre del 2020

VISTO el Oficio N° 4353-2020-SUNEDU-02-15-02, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Ley N° 30220, regula los aspectos generales referidos al sistema universitario a nivel nacional y por ende de aplicación a las universidades tanto públicas como privadas, reconociendo la Autonomía Universitaria, dentro de los límites constitucionales y normativos, inherente a las universidades del país, dentro de las cuales figura la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en ese sentido, el artículo 8° de la referida Ley, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, fue prorrogada por (90) días calendarios a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre del 2020, mediante Decreto Supremo N° 028-2020-SA, fue ampliada también por (90) días calendarios, hasta el 06 de diciembre del 2020, y finalmente ampliada mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, por (90) días calendarios a partir del 07 de diciembre del 2020 al 07 de marzo del 2021. Asimismo, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, y con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por 31 días más a partir del 1 de diciembre del 2020.

Que, dentro de este contexto de medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se ha visto en la necesidad institucional de adoptar acciones para garantizar la calidad y continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario, a través de la modalidad no presencial, mediante el uso de tecnologías de la información, entre otros, y con la participación de docentes y estudiantes universitarios; así como de los servidores administrativos, mediante el trabajo remoto, **todo ello bajo el Principio del Interés Superior del Estudiante** consagrado en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el numeral 4.14 del artículo 4° del Estatuto de la UNSA en vigencia.

Que, asimismo, a fin de preservar la institucionalidad de la Universidad, y garantizar la continuidad del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno, de conformidad con lo



acordado en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020 (modalidad virtual), mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020 del 03 de mayo del 2020, resolvió: "1. *Nombrar y Acreditar a los Miembros Titulares del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...) disponiendo que dicho Comité Electoral Universitario tiene vigencia hasta la culminación con la proclamación de los resultados del Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores - período 2020-2025, y demás procesos electorales que dentro de su vigencia se tengan que realizar, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; poniendo en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, dicha resolución*".

Que, considerando la proximidad del término del mandato del **Rector y Vicerrectores** (período 2015-2020), a través de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante Oficios N° 134 y 158-2020-OUAL/TR-UNSA, respectivamente, se hizo las consultas respectivas a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, sobre la disponibilidad de la asistencia técnica de dicha entidad, para el proceso de elección de Rector y Vicerrectores 2020-2025; ante ello, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, con Oficio N° 000004-2020-ORCAQP-GOECOR/ONPE, de fecha 10 de agosto del presente, indica lo siguiente: "...nuestra Entidad ha dispuesto la suspensión temporal de los servicios de asistencia técnica mediante Voto Electrónico No Presencial (VENP) hasta la recuperación total de la disponibilidad e idoneidad de los servicios de soporte externo que aseguren una prestación de la solución informática prevista, acorde con los estándares que la Universidad Nacional de San Agustín merece. En ese sentido, estimamos que una vez superada esta coyuntura social, con evidentes consecuencias tecnológicas, estaremos en posibilidad de evaluar las condiciones que nos permitan responder a cabalidad las solicitudes de asistencia técnica".

Que en mérito a ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0477-2020, del 24 de agosto del 2020, "se conformó una comisión para que se encargue 1) De analizar la respuesta de la no participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, en los procesos electorales a llevarse a cabo en la Universidad, por suspensión temporal de la asistencia técnica, (lo que contravendría lo dispuesto en el Artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220), y proponer acciones a seguir para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno tales como Consejos de Facultad y Asamblea Universitaria, en el marco del Decreto Legislativo N° 1496, ello considerando que el mandato de los representantes docentes ante dichos órganos de gobierno, venció el 03 de mayo del 2020; y 2) De realizar las consultas legales a nombre de la UNSA tanto a las entidades o especialistas en la materia, así como otras acciones que sustenten su informe y que permita dar continuidad a la gestión universitaria, para lo cual, se otorga las facultades o atribuciones del caso; dicha comisión estará presidida por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho e integrada por el Dr. Victor Hugo Cirilo Cueto Vásquez, Decano Facultad de Filosofía y Humanidades, por el Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia, Decano Facultad de Geología, Geofísica y Minas y por el estudiante William Zamudio Quiñones Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0483-2020, del 28 de septiembre del 2020, "1) Se aprobó el Informe N° 01-2020-CCU/CGU, emitido por la Comisión designada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0447-2020 (señalada en el párrafo precedente); y, en consecuencia, se dispuso 2) Convocar a Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria - Modalidad Virtual, a realizarse el día 16 de septiembre del año en curso, a las 12:00 horas; con la siguiente Orden del Día: 1. PRORROGAR LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO", es decir, prorrogar los mandatos de los miembros de la Asamblea Universitaria y de los Consejos de Facultad que vencieron sus mandatos con fecha 3/5/2020, antes de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1496, y de las autoridades y miembros de los órganos de gobierno, Escuela de Posgrado que estén por vencerse, hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria, la disposición de la participación de la ONPE y la proclamación de los resultados de los respectivos procesos electorales. 2. Nombramiento de Comisión para proponer la modificación del Estatuto de la UNSA, que incorpore lo normado en el Decreto Legislativo N° 1496 y su Fe de Erratas, en lo que corresponda. Y, 3. Convocatoria a Sesión de Asamblea Universitaria - Modalidad Virtual para el 28 de septiembre del año en curso. Orden del Día: Evaluar y aprobar la Memoria





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
R.A.U. N° 012-2020

SECRETARÍA
GENERAL

07/12/2020

Anual 2019, el Informe Semestral de Gestión del Rector (julio-diciembre 2019) y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual ejecutado período 2019, según el Art. 144.8 del Estatuto de la Universidad”.

Que, consecuentemente, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2020, del 17 de septiembre del 2020, “**1) Se dispuso para la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la aplicación de los incisos b) y d) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 y su Fe de Erratas, que textualmente señalan: “b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. y d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria”; de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 01-2020-CCU/CGU, emitido por la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0447-2020; 2) Se prorrogó los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la UNSA, es decir, se prorrogó los mandatos de los miembros de la Asamblea Universitaria y de los Consejos de Facultad que vencieron sus mandatos con fecha 3/5/2020, antes de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1496, y de las autoridades y miembros de los órganos de gobierno, Escuela de Posgrado que estén por vencerse, hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria, la disposición de la participación de la ONPE y la proclamación de los resultados de los respectivos procesos electorales; 3) Se dispuso poner en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y de la Dirección General de la Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación, dicha resolución”.**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0576-2020, del 04 de diciembre del 2020, se resolvió “1. Aprobar por unanimidad, el Informe N° 001-2020-CCU, del 27 de noviembre del 2020, con sus conclusiones respectivas, emitido por la Comisión de Consejo Universitario, designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0524-2020, así como el Informe Jurídico Constitucional, elaborado por el Dr. Gerardo Eto Cruz, del 22 de noviembre del 2020, también con las conclusiones del mismo; y, 2. CONVOCAR a SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA a realizarse el día lunes 07 de diciembre del año en curso, a las 12:30 horas - MODALIDAD VIRTUAL, con la siguiente orden del día: “1. En cumplimiento al respeto de la autonomía universitaria, en aplicación del D. Leg. N° 1496, que es una norma de emergencia de naturaleza excepcional en la que se regula primordial y excepcionalmente la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de Educación Superior Universitaria, es pertinente optar por la opción del literal b) en su Art. 6 del D. Leg. N° 1496, el cual señala expresamente prorrogar “los mandatos de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno” es decir, prorrogar el mandato del Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, de la Vicerrectora Académica Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, y del Vicerrector de Investigación Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo; del 22 de diciembre del 2020 hasta 31 de agosto del 2021; 2. Precisar la prórroga del mandato del Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, del 16 de julio del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021. y 3. Autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario elegido en Sesión de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020, para organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan de conformidad con lo dispuesto por el inc. d) del Art. 6 del D. Leg. 1496, en concordancia con los Artículos 72 de la Ley Universitaria 30220 y del 171 del Estatuto Universitario, durante el año 2021.

Que, asimismo, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2020 del 07 de diciembre, se resolvió: “**1. OPTAR por la opción del literal b) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, el cual señala expresamente prorrogar “los mandatos de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno”; y, en consecuencia, 2. PRORROGAR EL MANDATO del Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 29410132, de la Vicerrectora Académica, Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, identificada con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 29446661 y del Vicerrector de Investigación, Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 29217743, a partir del 22 de diciembre del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021 (...).**”

Que, sin embargo, al haber remitido la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2020, específicamente para el registro de la prórroga del mandato del Director de la Escuela de Postgrado de la UNSA, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de su Oficio N° 4353-2020-



SUNEDU-02-15-02, señalado en el visto, según lo dispuesto por el inciso b) del artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, solicitó se precise los nombres y apellidos de dicha autoridad, su número de documento de identidad, la fecha de inicio y fecha de término de la vigencia del cargo y el nombre completo del cargo.

Que, por ello, y en mérito a las medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, **la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 07 de diciembre del 2020, (modalidad virtual)** luego de la votación nominal respectiva, por mayoría acordó precisar el período de la prórroga del mandato del Director de la Escuela de Posgrado de la UNSA, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 30850440, del 16 de julio del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y Estatuto Universitario, confieren a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

1. **PRECISAR** el período de la prórroga del mandato del **Director de la Escuela de Posgrado de la UNSA, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela**, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 30850440, **del 16 de julio del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021.**
2. **REMITIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU del Ministerio de Educación - MINEDU.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL DE LA UNSA



Cc.: SUNEDU, DIGESU, VR.AC., VR.INV, EPG, DIGA, CEU, OUII, OUIS y Archivo.
mrv...